



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 60/2015

ACTOR: MUNICIPIO DE ELOXOCHITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a seis de octubre de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Juan Manuel Hernández Mendoza, quien ostenta como Síndico del Municipio al rubro citado; recibidos el día cinco del propio mes y año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrándolo con el número **54497**. Conste.

México, Distrito Federal, a seis de octubre de dos mil quince.

Con el escrito y anexos de Juan Manuel Hernández Mendoza quien se ostenta como Síndico del Municipio de Eloxochitlán de Flores Magón, Oaxaca, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que promueve contra los poderes Legislativo y Ejecutivo de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

[...]

1. **EL DECRETO NÚMERO 1291, aprobado por la demandada Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Oaxaca, "MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN CAPÍTULO SEXTO DENOMINADO "DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PERÍODO DE LAS AUTORIDADES EN LOS MUNICIPIOS QUE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS" AL TÍTULO TERCERO, DENOMINADO "DEL GOBIERNO MUNICIPAL" RECORRIÉNDOSE LOS ACTUALES CAPÍTULOS SEXTO Y SÉPTIMO; ASÍ MISMO SE ADICIONA UN ARTÍCULO 65 BIS A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA;**

2. **Como consecuencia de lo anterior, la invalidez del artículo 65 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado Oaxaca, reformado mediante el decreto de referencia, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 21 de agosto de 2015.**

[...]

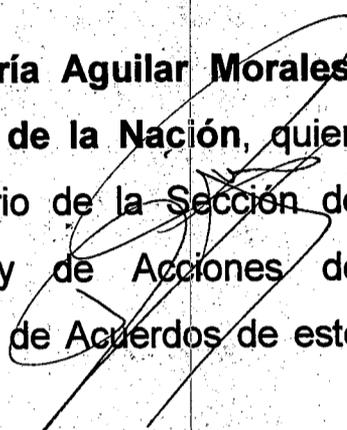
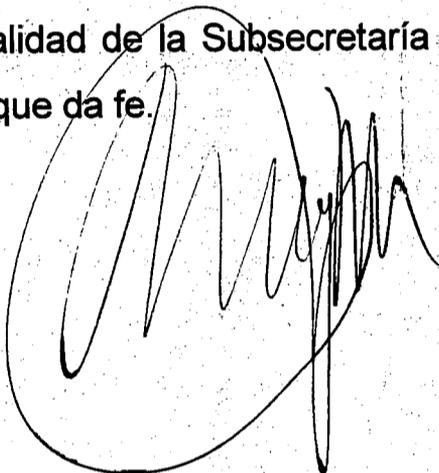
3. **La promulgación y la orden de publicar el aludido decreto número 1291, aprobado por el Congreso del Estado de Oaxaca.**

[...]"

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81² del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente** ...

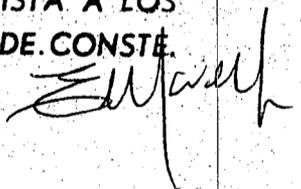
como instructora del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

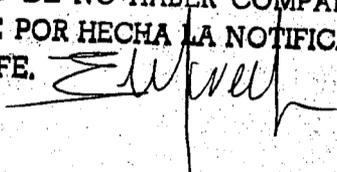


LAAR

EL 08 OCT 2015, SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.



¹Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).